

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia

(BOB de 15 de Marzo de 2018)

Por medio del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 42/2016, de 8 de marzo, se aprobaba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura, que buscaba adaptar la estructura orgánica del departamento, tomando como base el Decreto Foral del Diputado General 94/2015, de 2 de julio, por el que se establecían los departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones, si bien daba un paso más allá en busca de una mejora de la gestión y una mayor agilidad del área de deportes.

Asimismo, tras la nueva orientación planteada en la Diputación Foral en política de juventud, la estructura de gestión de programas juveniles y socioeducativos que permanecía en el Departamento foral, se organizaba en torno a una sección dentro del Servicio de Acción Cultural.

Por su parte, los servicios centrales del departamento se reestructuraban al objeto de prestar un asesoramiento integrado en materia tanto jurídica como económica y de personal, desapareciendo el Gabinete de Asesoramiento y Desarrollo Normativo como servicio y redistribuyendo sus funciones dentro de la estructura de los Servicios Generales.

En este momento, la Diputación Foral de Bizkaia, en aras de una organización más eficaz y eficiente de las competencias y atribuciones que corresponden a sus diferentes departamentos, considera necesaria una reunificación de las políticas de promoción de las entidades de tiempo libre y las escuelas de formación en tiempo libre dentro del Departamento de Euskera y Cultura. De esta forma, dicho departamento pasa a gestionar dos decretos de ayudas destinadas al sector asociativo vinculado al tiempo libre que hasta ahora han sido gestionados por el Gabinete del Diputado General, creando de esta manera un único interlocutor en la Diputación Foral de Bizkaia con las entidades asociativas que trabajan en dicho ámbito. Por todo ello, se estima necesaria una modificación en las competencias que se atribuyen al Departamento Foral de Euskera y Cultura, en función del Decreto Foral 42/2016, de 8 de marzo.

En concreto, la modificación consiste en la absorción por parte del Departamento de Euskera y Cultura de las competencias que afectan al ámbito del ocio y tiempo libre relativo a la infancia y adolescencia, así como a la formación y coordinación en dicho ámbito con las entidades del sector social. Asimismo, afecta a la promoción, fomento y apoyo de las entidades que trabajan en este ámbito del ocio y tiempo libre, así como a los programas socioeducativos y proyectos y actividades que estas entidades desarrollan. De igual manera, queda afectada la materia relativa a los reconocimientos, apercibimientos, revocaciones y resoluciones de supresión previstos en la normativa sobre escuelas oficiales de ocio y tiempo libre.

Igualmente, se aprovecha la ocasión para remodelar la Dirección General de Cultura, fusionando las secciones de Promoción y Difusión Cultural por una parte, y Publicaciones y Actividades Culturales por la otra, creando de esta manera una única sección, que pasa a denominarse Sección de Publicaciones y Difusión Cultural, dependiente del Servicio de Acción Cultural, a través de la cual se canalicen todas las políticas de publicaciones y difusión de actividades culturales, tanto propias como las impulsadas por terceros agentes.

En cuanto al Servicio de Patrimonio Cultural, se reorganizan las funciones de mantenimiento de sus edificios dependientes, pasando a depender directamente de su jefatura de servicio.

Por último, se aprovecha la ocasión para eliminar del Decreto de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera y Cultura la Mesa de Contratación departamental, ya que en la disposición adicional segunda del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 86/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales se crea una Mesa Central de Contratación permanen-

te, con una diferente composición basada en el criterio del área de actuación y funcional del órgano que promueve la correspondiente contratación.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 17.1.14 y 60 de la Norma Foral número 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, a propuesta de la diputada foral de Euskera y Cultura, previa deliberación y aprobación por el Consejo de Gobierno de esta diputación foral, en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2018,

SE DISPONE:

Artículo único *Aprobación del Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera y Cultura.*

Se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera y Cultura que se incorpora como anexo al presente decreto foral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera *Entidades adscritas al departamento.*

Se adscriben al Departamento Foral de Euskera y Cultura:

- a) La empresa pública foral Euskalduna Jauregia-Palacio Euskalduna, S.A.
- b) La entidad pública empresarial foral Bizkaikoa FEED, creada en virtud de la Norma Foral 5/2010, de 22 de diciembre.
- c) Las fundaciones del sector público foral Fundación Juan Crisóstomo Arriaga- Bilbao Orkestra Sinfonikoa, Bizkaia Bizkaialde y Azkue Fundazioa.

Segunda *Orden sucesorio de sustituciones.*

1. Las personas titulares de las direcciones generales del departamento se sustituirán recíprocamente en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad.
El orden sustitutorio se determinará por la mayor antigüedad en el cargo, y en igualdad de condiciones según dicho criterio por la mayor edad.

2. En general, en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de cualquiera de los servicios del departamento, asumirá automáticamente sus funciones la persona titular de la sección adscrita al mismo con más antigüedad en el cargo. En el caso de las secciones, corresponderá la sustitución a la persona funcionaria de mayor rango adscrita a la misma, y en igualdad de condiciones según dicho criterio por la mayor edad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA

Disposiciones derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente decreto foral y, en concreto el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 42/2016, de 8 de marzo, que aprobaba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera y Cultura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Habilitar a la diputada foral de Euskera y Cultura para que dicte cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de lo previsto en el presente decreto foral.

Segunda *Entrada en vigor.*

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

ANEXO REGLAMENTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EUSKERA Y CULTURA

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 1

Se atribuyen al Departamento de Euskera y Cultura las competencias que ostenta la Diputación Foral de Bizkaia en materia de cultura, entre las que cabe destacar las siguientes, como más significativas:

a) Conocer, conservar y difundir el legado histórico-cultural de Bizkaia en todas sus manifestaciones y desarrollar cuantas actividades y programas sean precisos para su más correcta transmisión a las generaciones venideras.

b) Promover el mapa de equipamientos culturales de Bizkaia, a fin de disponer de un sistema equilibrado de infraestructuras en el Territorio Histórico de Bizkaia.

c) Crear y mantener equipamientos museísticos, archivísticos y bibliotecarios, así como cualquier otro tipo de organismo cultural de interés para el Territorio.

d) Promover y difundir la cultura en Bizkaia, desde el conocimiento y desarrollo de la cultura propia y la apertura a todas las culturas.

e) Fomentar el deporte y el espíritu deportivo, ofrecer oportunidades para su práctica, con especial atención a la infancia y a la juventud, facilitando la práctica deportiva intergeneracional.

f) Promover y coordinar competiciones y actividades deportivas de todos los niveles, de tal forma que el deporte esté activamente presente en nuestra sociedad y se fomente su afición.

g) Planificar el equipamiento deportivo de Bizkaia y apoyar la creación de instalaciones deportivas que promuevan la práctica del deporte por la ciudadanía de Bizkaia.

h) Prestar apoyo a deportistas que presenten aptitudes relevantes para la práctica del deporte.

i) Gestión de equipos e instalaciones juveniles y mantenimiento y gestión de la red foral de albergues juveniles.

j) Atender al colectivo infantil y adolescente en lo referente a actividades de colonias y campamentos.

k) Promover el conocimiento y uso del euskera así como las actitudes favorables a su normalización, según los criterios de acción positiva, respecto de los derechos lingüísticos de la ciudadanía y reconocimiento del euskera como lengua propia y oficial de la CAPV.

l) Impulsar el euskera de Bizkaia, especialmente, a través de la recuperación del patrimonio oral y escrito.

m) Apoyar a profesionales y asociaciones que trabajan a favor del euskera en el Territorio Histórico de Bizkaia.

n) Acercar el euskera a los colectivos recién llegados a la sociedad de Bizkaia, para que lo hagan suyo, y el euskera sea un elemento vertebrador de la sociedad de Bizkaia.

ñ) Preservar las competencias de la Diputación Foral de Bizkaia en los perfiles lingüísticos e impulsar el uso del euskera en la Administración foral para potenciar un bilingüismo efectivo, tanto en el propio ámbito institucional como en las relaciones externas.

o) Ejercitar aquellas competencias que le sean asignadas por las leyes en general o le sean delegadas por otros órganos administrativos.

Artículo 2

1. El Departamento se estructura, bajo la autoridad de la diputada foral titular del mismo, en direcciones generales, servicios y secciones.

2. De acuerdo con lo indicado, el Departamento de Euskera y Cultura cuenta con la siguiente estructura básica:

a) La diputada foral de Euskera y Cultura.

b) Las direcciones generales. Se establecen las siguientes:

- La Dirección General de Cultura.

- La Dirección General de Euskera.

- c) Los Servicios Generales.
- d) El Servicio de Deportes.
- 3. A la Dirección General de Cultura se le adscribe orgánica y funcionalmente:
 - El Servicio de Patrimonio Cultural.
 - El Servicio de Acción Cultural.
- 4. A la Dirección General de Euskera se le adscribe orgánica y funcionalmente:
 - El Servicio de Euskera.
- 5. De la diputada foral de Euskera y Cultura dependen el Servicio de Servicios Generales y el Servicio de Deportes.

Artículo 3

1. Las direcciones generales del Departamento de Euskera y Cultura quedan definidas como unidades orgánicas a las que corresponde el ejercicio de bloques competenciales de carácter homogéneo atribuidos al departamento, coadyuvando en la creación, ejecución y evaluación de la política correspondiente.

2. Los servicios son unidades administrativas dependientes directamente de las direcciones generales o, en su caso, de la diputada foral, encargadas de gestionar áreas competenciales homogéneas.

3. Las secciones son unidades administrativas que gestionan los asuntos y temas en que se dividen las áreas competenciales homogéneas atribuidas al servicio del que dependen.

Artículo 4

1. El Departamento de Euskera y Cultura depende de la superior dirección del diputado o de la diputada foral titular del mismo, que ejerce, en relación con las materias señaladas en el artículo primero, las atribuciones que se le reconocen en la normativa legal vigente y, en especial, las señaladas en la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.

2. Asimismo, resolverá los expedientes sancionadores tramitados al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco, respecto de las sanciones reservadas al conocimiento de la Diputación Foral de Bizkaia, siempre que el importe de la sanción a imponer no supere el límite de 150.253,03 euros. Por encima de tal límite, la competencia para la resolución del respectivo expediente se reservará a la propia institución foral.

CAPÍTULO II DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 5

Al frente de cada dirección general del departamento existirá un director o una directora general que tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer al diputado o a la diputada foral la política de actuación en sus respectivas áreas.
- b) Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar las actuaciones de la dirección general.
- c) Prestar asistencia al diputado o a la diputada foral en el ámbito de las funciones que tenga encomendadas.
- d) Impulsar y colaborar en la programación anual de actividades del departamento.
- e) Inspeccionar, evaluar y adaptar, en consecuencia, el funcionamiento de los centros, organismos, empresas públicas y unidades administrativas que se encuentren adscritos o encuadrados en su dirección general.
- f) Proponer al diputado o a la diputada foral la adopción de las disposiciones que correspondan, dentro de su área de conocimiento.
- g) Proponer al diputado o a la diputada foral la concesión de subvenciones.
- h) Ejercitar las funciones que, en su caso y por delegación del titular del departamento, le sean conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 y concordantes de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero.
- i) Y, en general, ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por el diputado o la diputada foral o le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6

1. La Dirección General de Cultura es el órgano del departamento encargado de desarrollar las funciones señaladas en el artículo 5 del presente decreto foral con relación al área cultural y al área de ocio y tiempo libre. En relación con el área cultural, entre las competencias atribuidas a la Diputación Foral de Bizkaia por la Ley de Patrimonio Cultural Vasco y, subsidiariamente, por la Ley de Patrimonio Histórico Español se encuentran el control de la gestión de los museos que sean titularidad del Territorio Histórico, la gestión de las competencias exclusivas en materia del Archivo Histórico de Bizkaia y Biblioteca Foral de Bizkaia, la promoción y difusión cultural en Bizkaia, el desarrollo de proyectos culturales propios, y la edición de publicaciones de la Diputación Foral, como áreas más significativas de actuación.

Con relación al ocio y tiempo libre, corresponde a esta dirección la gestión de la red foral de albergues, el apoyo a la oferta de colonias y campamentos dirigida a la población infantil y adolescente, a la formación en tiempo libre, a las estructuras de coordinación de las asociaciones dedicadas al ocio y tiempo libre, así como la coordinación y gestión de la campaña de verano Udalekuak.

2. Igualmente, competará a la persona titular de la Dirección General de Cultura dictar las resoluciones previstas en los siguientes artículos de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco:

- a) Las suspensiones previstas en los artículos 20.2; 32.1 y 48.2.
- b) Las autorizaciones previstas en los artículos 22.1; 24.2; 29.1; 29.2; 45.1; 45.5, 45.6 y 49.2.
- c) Las disposiciones previstas en los artículos 23; 24.1; 33 y 35.1.

3. Asimismo, competará a la persona titular de la Dirección General de Cultura:

a) El reconocimiento oficial de las escuelas de formación de educadores/as en el tiempo libre infantil y juvenil previsto en el artículo 5.1 del Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, del Gobierno Vasco.

b) El reconocimiento oficial de «Albergues e instalaciones destinados a la estancia y alojamiento de grupos infantiles y juveniles», según lo previsto en los artículos 4.2.a) y 8 del Decreto 406/1994, de 18 de octubre, del Gobierno Vasco, así como los apercibimientos y resoluciones de supresión de dichos reconocimientos, según se prevé igualmente en dichos decretos.

4. De la Dirección General de Cultura dependen el Servicio de Patrimonio Cultural y el Servicio de Acción Cultural.

Artículo 7

1. La Dirección General de Euskera es el órgano del departamento encargado de desarrollar las funciones señaladas en el artículo 5 del presente decreto foral, con relación al área del euskera. Corresponde a esta dirección la promoción del euskera de Bizkaia, el apoyo y coordinación de las asociaciones de euskera de Bizkaia, el asesoramiento y apoyo a las entidades locales y mancomunidades, en los planes de normalización del uso euskera y el impulso a las publicaciones, así como el establecimiento y cumplimiento de los perfiles lingüísticos, la traducción plurilingüe de los textos que se generan en la Administración foral, el impulso para la utilización de los recursos existentes en el campo de la tecnología lingüística; y el desarrollo armónico del lenguaje administrativo y de la terminología jurídico-administrativa del euskera.

2. Igualmente, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Euskera lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, del Gobierno Vasco, Básica de Normalización del Uso del Euskera, y en el Plan de Acción para la Promoción del Euskera tanto para la Diputación Foral de Bizkaia como para sus organismos forales autónomos.

3. De la Dirección General de Euskera depende el Servicio de Euskera.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS

Artículo 8

1. Las jefaturas de servicio dirigen, bajo la dependencia directa de las direcciones generales o, en su caso, del diputado o de la diputada foral, ante los cuales son responsables, las unidades administrativas que sean adscritas a los servicios de su respectiva responsabilidad.

2. Las personas titulares de las jefaturas de servicio son las responsables máximas ante el correspondiente estamento directivo del departamento de la dirección, gestión y control del trabajo desarrollado por las diferentes unidades administrativas que se encuentran encuadradas en el servicio, personalizándose dicho control de forma directa sobre la jefatura de sección correspondiente.

3. Con carácter general, corresponde a las jefaturas de servicio desempeñar las siguientes funciones:

- a) La dirección y gestión del servicio.
- b) Proponer a sus directores o directoras generales y a la diputada o diputado foral, en su caso, las disposiciones y resoluciones que estimen procedentes dentro del ámbito de competencias propias del servicio.
- c) La asistencia técnica especializada a los directores o directoras generales y al diputado o a la diputada foral, en su caso.
- d) Establecer el régimen interno de funcionamiento de sus unidades administrativas en coordinación con los Servicios Generales.
- e) Elaborar la propuesta de asignación presupuestaria a los programas que debe ejecutar el servicio y, más tarde, gestionarlos, controlar su correcta aplicación y responsabilizarse del seguimiento de los mismos.
- f) Efectuar el control directo, dirección y mando del personal adscrito a sus unidades administrativas.
- g) Facilitar el intercambio de información entre los servicios y colaborar con los Servicios Generales del departamento en los asuntos cuyo conocimiento tengan estos atribuido.
- h) Redactar la memoria anual de ejecución del servicio, gestionar el Plan Informático Foral correspondiente y tener actualizada la página web foral en lo relativo a las materias de su competencia.
- i) Seguimiento y asistencia técnica de las entidades con las que interactúa en el respectivo ámbito de actuación cultural.
- j) Impulsar medidas no discriminatorias y de igualdad de oportunidades en sus unidades administrativas.
- k) Llevar a cabo cualquier otra labor que, dentro del ámbito competencial del servicio, le encomienden sus superiores.

Artículo 9

1. Las jefaturas de sección dirigen y gestionan, bajo la dependencia directa de la persona titular del servicio correspondiente, las unidades administrativas de su respectiva responsabilidad.

2. Con carácter general, desarrollan, en las materias atribuidas al conocimiento de su sección, las siguientes funciones:

- a) Proponer a la jefatura del servicio la aprobación de la normativa relacionada con la actividad desarrollada por la sección.
- b) Elaborar o supervisar la elaboración de estudios e informes y someterlos a la consideración de la jefatura del servicio.
- c) Dirigir y supervisar los trabajos realizados en la sección, prestando especial consideración al cumplimiento del procedimiento administrativo.
- d) Gestionar, bajo la supervisión de la jefatura del servicio, al personal adscrito a la sección.
- e) Elaborar una memoria anual de actividades de la sección y someterla a la consideración de la jefatura del servicio, a efectos de ser remitida a los Servicios Generales. Asimismo, gestionar el Plan Informático Foral correspondiente y tener actualizada la página web foral.
- f) La gestión, control y seguimiento de los expedientes administrativos que, en desarrollo de las funciones de la sección, le sean propios.
- g) El ejercicio particular de aquellas funciones que sean características de la sección de la que son titulares.
- h) Y llevar a cabo cualquier otra labor que, dentro del ámbito competencial de la sección, le encomienden sus superiores.

CAPÍTULO IV LOS SERVICIOS GENERALES

Artículo 10

Su titular, con categoría de jefe o jefa de servicio, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 8.3 del presente decreto foral en relación con las materias de las que se ocupan las secciones del servicio. Además de dichas funciones genéricas, corresponde al titular de los Servicios Generales desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

- a) Planificar las acciones técnicas y las relaciones de orden interno necesarias para la optimización de la gestión administrativa, económica y jurídica del departamento.

b) Coordinación de la gestión económica del departamento: elaboración del presupuesto y de los informes correspondientes, e impulsar, supervisar y realizar el seguimiento de la tramitación contable del gasto en todo el Departamento.

c) Ejecutar la política de formación y promoción del personal del departamento, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

d) Asesorar técnicamente en materias administrativas de general aplicación, tales como gestión presupuestaria, subvencional, gestión y tramitación de la contratación administrativa del departamento, etc.

e) Determinar, gestionar y realizar la distribución de medios materiales y personales del departamento, de conformidad con la política general establecida por la Diputación y de los recursos presupuestarios asignados a tal fin.

f) Planificación, coordinación, seguimiento, control y gestión del Plan Informático Foral relativo al Departamento.

g) Organización y administración del Registro General de la Diputación Foral delegado en el Departamento y del inventario de bienes muebles adscritos a aquel.

h) Coordinación y aplicación de las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral en el Departamento.

Letra h) del artículo 10 redactada por el número Uno del artículo único del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 84/2018, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura («B.O.B.» 6 julio).

Vigencia: 7 julio 2018

i) Coordinación jurídica de las distintas unidades orgánicas del departamento en materia de elaboración de normativa del departamento, así como la necesaria con otros departamentos forales.

j) Asesoramiento jurídico y económico y seguimiento de las entidades tuteladas y adscritas al departamento.

k) La adopción de las medidas oportunas para la conservación y mantenimiento de las dependencias departamentales, sin perjuicio de la competencia en esta materia de otros Departamentos Forales.

Letra k) del artículo 10 introducida por el número Dos del artículo único del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 84/2018, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura («B.O.B.» 6 julio).

Vigencia: 7 julio 2018

l) La interlocución con el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para la gestión de las labores relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones del Departamento.

Letra l) del artículo 10 introducida por el número Tres del artículo único del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 84/2018, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura («B.O.B.» 6 julio).

Vigencia: 7 julio 2018

Artículo 11

Los Servicios Generales se estructuran en las siguientes secciones:

- La Sección de Asesoría Técnica y de Personal.
- La Sección de Presupuestos y Gestión.

Artículo 12

1. La persona titular de la Sección de Asesoría Técnica y de Personal, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a esta jefatura de sección responsabilizarse del área de gestión de personal, de la contratación administrativa y del asesoramiento jurídico, y de las labores organizativas del departamento, y, en concreto, desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

a) Realizar el análisis, control y seguimiento técnico de los expedientes de contratación del departamento, así como de los gestionados por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

b) Colaborar en la fijación de criterios para establecer las necesidades de personal del departamento, y la modalidad jurídica para su provisión.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de personal y, en particular, por las disposiciones recogidas en el instrumento de negociación colectiva, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

d) La custodia y mantenimiento del registro central delegado, registro de entradas y salidas, y registro de órdenes forales del departamento.

e) Gestión de los expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial del departamento.

f) Asesoramiento técnico-jurídico y coordinación con las distintas unidades administrativas del departamento sobre todas las materias competencia de este.

g) Informe, estudio, asesoramiento y propuestas de carácter superior respecto de anteproyectos de normas forales y proyectos de decretos y de órdenes forales y otras normas y actos en materias competencia del departamento, así como de los recursos interpuestos contra los mismos.

h) Gestión de asuntos que el Departamento de Euskera y Cultura ponga a la consideración de la Diputación Foral de Bizkaia para su consideración y aprobación si así procediere.

Artículo 13

1. La persona titular de la Sección de Presupuestos y Gestión, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a esta jefatura de sección responsabilizarse del área económica del departamento, así como de su archivo general y, en concreto, de desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

a) Encargarse de la elaboración del proyecto de presupuestos del departamento y de la realización de informes de tipo económico.

b) Recibir los expedientes de gasto de los servicios del departamento, realizar su fiscalización, previa o definitiva según el caso, preparar la normativa de gasto pertinente, tramitarlos, y realizar su seguimiento y posterior distribución y archivo, realizando informes periódicos sobre su cumplimiento.

c) La gestión, hasta su liquidación, de los ingresos no tributarios cuya titularidad corresponda al departamento, así como el control y seguimiento del resto de ingresos departamentales.

d) Realizar el seguimiento económico-contable de los expedientes de contratación del departamento, así como de los gestionados por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

e) Tener al día el inventario de bienes muebles e inmuebles del departamento.

CAPÍTULO V EL SERVICIO DE DEPORTES

Artículo 14

Su titular, con categoría de jefe o jefa de servicio, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 8.3 del presente decreto foral en relación con las materias de las que se ocupan las secciones del servicio. Además de las funciones genéricas enunciadas, corresponde a la persona titular del Servicio de Deportes desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

a) Programar y desarrollar medidas de actuación para la promoción del deporte tanto municipal, escolar, federado, deporte-salud y recreativo dirigidas tanto a la población en general como actuaciones específicas dirigidas a personas con discapacidad, mujeres y grupos minoritarios.

b) Supervisar la gestión de Kirol Etxea, así como de las infraestructuras deportivas propias. Estudiar las necesidades deportivas del Territorio Histórico de Bizkaia, para la realización del plan de inversiones en infraestructuras deportivas.

c) Coordinar y dinamizar la actuación de los diferentes agentes de Bizkaia para la implantación de planes estratégicos para la promoción de diferentes modalidades deportivas, así como otro tipo de planes y actuaciones interinstitucionales

d) Impulsar y potenciar la asistencia técnica y médica a la población vizcaína en el ámbito de deportistas promesas, deporte-salud y reconocimientos médicos a escolares; promover la creación y desarrollo de organismos deportivos de interés para el territorio y prestarles asesoramiento.

Artículo 15

El Servicio de Deportes cuenta con las siguientes secciones:

- La Sección de Deporte Escolar.
- La Sección de Deporte Federado.
- La Sección de Deporte Municipal e Infraestructuras Deportivas.

Artículo 16

1. La persona titular de la Sección de Deporte Escolar, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a esta jefatura de sección responsabilizarse de la participación de la población de Bizkaia en edad escolar en la actividad física y el deporte, con especial atención a los objetivos y valores propuestos para cada edad por la Administración educativa. Tendrá como funciones propias, entre otras:

a) Definir los objetivos, diseñar, coordinar y ejecutar el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia, así como otros programas interinstitucionales en coordinación con el Gobierno Vasco y las diputaciones forales.

b) Fomentar la mejora continua en el campo del deporte escolar, promocionando y ejecutando la formación del personal técnico, gestionando la realización de reconocimientos médicos a escolares deportistas y realizando acciones dirigidas a una adecuada educación deportiva.

c) Diseñar y ejecutar campañas que posibiliten e incrementen la participación deportiva de la población escolar con discapacidades y mujer, así como la promoción y difusión de los deportes estratégicos vascos entre la población escolar de Bizkaia.

d) Coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones atribuidas por la normativa existente a las federaciones deportivas de Bizkaia, municipios y otras entidades deportivas respecto al deporte escolar.

Artículo 17

1. La persona titular de la Sección de Deporte Federado, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral, en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a esta jefatura de sección responsabilizarse del mantenimiento y fomento de las estructuras federativas de Bizkaia y, en concreto, desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

a) Proponer las medidas de promoción, fomento y, en su caso, de participación en el ámbito del deporte federado, gestionarlas, y hacer su seguimiento, en su caso.

b) Dirigir la gestión de las instalaciones deportivas propias de la Diputación Foral, siempre que la misma se efectúe de forma directa, y controlar la gestión de dichas instalaciones cuando esta se efectúe en modalidad de concesión administrativa.

c) Gestionar la creación, el mantenimiento y la coordinación de unidades asistenciales técnicas y de medicina del deporte dirigidas a deportistas promesas.

d) Coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones atribuidas por la normativa existente a las federaciones deportivas de Bizkaia y otras entidades deportivas, así como impulsar los servicios mancomunados.

e) Diseñar y desarrollar campañas que posibiliten el acceso a la práctica deportiva de la población federada con discapacidades, de la mujer, así como la promoción y difusión de los deportes estratégicos vascos en el ámbito federado.

Artículo 18

1. La persona titular de la Sección de Deporte Municipal e Infraestructuras Deportivas, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral, en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a esta jefatura de sección responsabilizarse de la participación de la población de Bizkaia en la actividad física y el deporte. Tendrá como funciones propias, entre otras:

- a) El fomento, el apoyo y la definición de objetivos del deporte en el ámbito local de Bizkaia, proponiendo, coordinando y ejecutando campañas de actuación dirigidas a personal responsable y gestor del deporte municipal.
- b) La coordinación de los recursos destinados por las instituciones vizcaínas para la construcción, ampliación, reforma y modificación de equipamiento e infraestructura deportiva.
- c) Colaborar con los municipios en la elaboración y actualización del mapa deportivo de Bizkaia.
- d) Proponer medidas de promoción y fomento del deporte en el ámbito del deporte municipal y mancomunado, gestionarlas, y hacer su seguimiento, en su caso.

CAPÍTULO VI EL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 19

Su titular, con categoría de jefe o jefa de servicio, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 8.3 del presente decreto foral en relación con las materias de las que se ocupan las secciones del servicio. Además de las funciones genéricas enunciadas, corresponde al titular del Servicio de Patrimonio Cultural desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

- a) Proponer las autorizaciones de intervención sobre bienes que formen parte del patrimonio cultural.
- b) Atender las labores de inspección para la conservación del patrimonio cultural, fomento y salvaguarda del patrimonio arqueológico y etnográfico, y la gestión de la competencia exclusiva relativa al Archivo Histórico Foral de Bizkaia y la gestión de la Biblioteca Foral.
- c) Dirigir el área de restauración foral y coordinar sus acciones.
- d) Dar traslado de los preceptivos informes para la adquisición de bienes culturales, informes relativos a la afección urbanística, autorizaciones previas y aquellos que respondan a exigencias derivadas del impacto medioambiental.
- e) Impulsar actividades culturales tendentes a la promoción y difusión del libro y la lectura, y promover la coordinación con otras entidades bibliotecarias.
- f) Impulsar las medidas para la conservación y, en su caso, restauración del patrimonio bibliográfico y hemerográfico de la Biblioteca Foral.
- g) ...

Letra g) del artículo 19 derogada por el número Cuatro del artículo único del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 84/2018, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura («B.O.B.» 6 julio).

Vigencia: 7 julio 2018

Artículo 20

El Servicio de Patrimonio Cultural se estructura en las siguientes secciones:

- La Sección de Intervención Arquitectónica.
- La Sección de Archivo Histórico Foral.
- La Sección de Asesoramiento Bibliotecario.
- La Sección de Fondos Bibliográficos y Promoción de la Biblioteca Foral.

Artículo 21

1. La persona titular de la Sección de Intervención Arquitectónica, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a esta jefatura de sección responsabilizarse de las labores de conservación y mejora de dicho patrimonio inmueble en Bizkaia, y, en concreto, desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

- a) Proponer, gestionar y hacer el seguimiento de las líneas de actuación y proyectos de fomento, conservación, mejora y mantenimiento del patrimonio inmueble de Bizkaia, tanto forales como ajenos, proponiendo, en su caso, medidas correctoras.
- b) Informar y supervisar los proyectos públicos y privados que según la Ley de Patrimonio Cultural Vasco estén sometidos al régimen de autorización previa de la Diputación Foral.
- c) Supervisar y hacer seguimiento de los actos administrativos de los ayuntamientos con conjuntos históricos, realizados al amparo de planes especiales de rehabilitación o análogos.

- d) Elaborar y trasladar informes consultivos previos a la aprobación de los planes urbanísticos y aquellos que correspondan a exigencias derivadas del impacto ambiental.
- e) Inspeccionar y asesorar sobre el estado de conservación de los bienes culturales inmuebles de Bizkaia y velar por su correcta conservación, informando a la jefatura del servicio sobre su situación y/o irregularidades, proponiendo en su caso, medidas correctoras.
- f) Proponer a la jefatura del servicio la incoación de expedientes de cara a la calificación o inventario de bienes culturales inmuebles sitios en Bizkaia.

Artículo 22

1. La persona titular de la Sección de Archivo Histórico Foral, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.
2. Compete, en general, a esta sección responsabilizarse de la gestión del Archivo Histórico Foral de Bizkaia y, en concreto, desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:
 - a) Proponer las medidas conducentes al mejor y más adecuado uso público de los fondos documentales históricos.
 - b) Conservar, inventariar, clasificar y catalogar los fondos históricos que custodia la Diputación Foral.
 - c) Gestionar los compromisos adquiridos con los ayuntamientos de Bizkaia en el marco del convenio de depósito de sus fondos en el Archivo Histórico Foral de Bizkaia.
 - d) Procurar la adquisición e incorporación a las distintas áreas del Archivo Histórico Foral de aquellos fondos que, alcanzada su condición histórica a tenor de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural Vasco, deban adscribirse al mismo.

Artículo 23

1. La persona titular de la Sección de Asesoramiento Bibliotecario, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.
2. Compete, en general, a esta jefatura de sección asesorar y coordinar la actuación de la Biblioteca Foral con el servicio y con otras entidades, y, en concreto, desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:
 - a) Asesoramiento en materia bibliotecaria.
 - b) Propuestas de mejora y potenciación de las relaciones y coordinación de la Biblioteca Foral con otras entidades y bibliotecas.
 - c) Propuesta de medidas de inspección, conservación, restauración y expurgo del patrimonio bibliográfico y hemerográfico.

Artículo 24

1. La persona titular de la Sección de Fondos Bibliográficos y Promoción de la Biblioteca Foral, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.
2. Compete, en general, a esta jefatura de sección desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias de:
 - a) Gestión de las diferentes áreas de la Biblioteca Foral.
 - b) Propuesta de selección y adquisición de fondos bibliográficos.
 - c) Gestión del procesamiento técnico de catálogos e inventarios de los fondos bibliográficos y hemerográficos.
 - d) Responsabilidad y control del Depósito Legal de Bizkaia delegado en la Biblioteca Foral.

CAPÍTULO VII EL SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

Artículo 25

Su titular, con categoría de jefe o jefa de servicio, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 8.3 del presente decreto foral en relación con las materias de las que se ocupan las secciones del servicio. Además de las funciones genéricas enunciadas, corresponde al titular del Servicio de Acción Cultural desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

- a) Impulsar, potenciar y fomentar la creación artística, la difusión cultural y actividad cultural de personas y organismos culturales de interés para el Territorio.
- b) Proponer acuerdos con instituciones públicas y privadas en orden a la promoción y difusión cultural.
- c) Asesorar a los municipios vizcaínos en materia de programación cultural, infraestructuras culturales, formación del personal destinado a tareas culturales, y diseño y gestión jurídico-económica de programas culturales, así como a las distintas entidades culturales del territorio histórico tuteladas por la Diputación Foral de Bizkaia.
- d) Gestionar la oferta de colonias y campamentos dirigida a la población infantil y adolescente.
- e) Dirigir la elaboración y supervisar los contenidos del Plan de Publicaciones de la Diputación Foral.

Artículo 26

El Servicio de Acción Cultural cuenta con las siguientes secciones:

- La Sección de Publicaciones y Difusión Cultural.
- La Sección de Programas Socioeducativos.

Artículo 27

1. La persona titular de la Sección de Publicaciones y Difusión Cultural, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a la jefatura de esta sección la elaboración del Plan de Publicaciones del Departamento de Euskera y Cultura, así como la dirección y coordinación de las labores de programación y ejecución de medidas de fomento de la cultura y de actividades propias de difusión cultural, y, en concreto, desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

- a) Programación de las medidas de apoyo a la creación, difusión e iniciativas culturales, encargándose de su aplicación.
- b) Impulsar medidas y mejoras dirigidas a los municipios vizcaínos en materia de programación cultural, infraestructuras culturales, formación del personal destinado a tareas culturales, y diseño y gestión jurídico-económica de programas culturales, así como a las distintas entidades culturales del territorio histórico tuteladas por la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Programación y gestión de actividades de difusión cultural del Departamento Foral de Euskera y Cultura, coordinando su actuación con otros colectivos y organismos culturales de interés para Bizkaia.
- d) Programar, desarrollar, gestionar y supervisar eventos culturales de especial formato dirigidos al público general, organizados o promovidos por el propio departamento foral.
- e) Impulsar y potenciar actividades culturales de ámbito transversal del mismo.
- f) Proponer el Plan de Publicaciones, la valoración del contenido de las mismas y elaborar anualmente el catálogo de publicaciones de la Diputación Foral, así como responsabilizarse de la distribución de publicaciones y custodia del fondo editorial de la Diputación.

Artículo 28

1. La persona titular de la Sección de Programas Socioeducativos, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a esta jefatura de sección responsabilizarse del mantenimiento y gestión de la red foral de albergues juveniles y de la gestión de programas socioeducativos, y, en concreto, desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

- a) Dirigir y supervisar las labores de administración de la red de albergues y responsabilizarse del mantenimiento de estos y del equipamiento necesario.
- b) Proponer programas dirigidos a la realización de la oferta de colonias y campamentos para la población infantil y adolescente.
- c) Gestión administrativa de los ingresos públicos de las estancias en programas desarrollados en los albergues, y de los contratos y convenios para el desarrollo de dichos programas.
- d) Informar el reconocimiento oficial o revocación de «Albergues e instalaciones de estancias para grupos infantiles y juveniles-Haur eta gazte taldeen egonaldietarako instalazio eta aterpetxeak».

e) Atender a la formación de las personas que trabajan en el ámbito de las colonias y campamentos dirigido a la población infantil y adolescente.

f) Informar sobre los reconocimientos, apercibimientos, revocaciones y resoluciones de supresión previstas en la normativa sobre escuelas de ocio y tiempo libre.

CAPÍTULO VIII EL SERVICIO DE EUSKERA

Artículo 29

Su titular, con categoría de jefe o jefa de servicio, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 8.3 del presente decreto foral en relación con las materias de las que se ocupan las secciones del servicio. Además de las funciones genéricas enunciadas, corresponde al titular del Servicio de Euskera desarrollar, entre otras, las funciones que le son propias:

a) Proponer a la Dirección General de Euskera las medidas que en el campo de la normalización y promoción del euskera se deben realizar en el Territorio Histórico de Bizkaia.

b) Proponer a la Dirección General de Euskera el diseño del plan de normalización del uso del euskera que en cada período de planificación deba aprobar la Diputación Foral de Bizkaia.

c) Realizar el informe técnico a la Dirección General de Euskera, para que esta proponga los criterios lingüísticos en materia de contrataciones, formación continua del personal, publicaciones, actividades sujetas a autorización o concesión administrativa y subvenciones.

d) Realizar el informe técnico a la Dirección General de Euskera, de cara a definir los criterios de evaluación de los planes de euskera de las organizaciones dependientes de la Diputación Foral de Bizkaia, y certificar el nivel de euskera de las citadas organizaciones.

Artículo 30

El Servicio de Euskera se estructura en:

- La Sección de Normalización Lingüística.
- La Sección de Socialización de la Lengua.
- La Sección de Traducción, Terminología y Tecnología Lingüística.

Artículo 31

1. La persona titular de la Sección de Normalización Lingüística, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a la jefatura de esta sección responsabilizarse de la confección de los planes de euskaldunización y de la puesta en marcha de los planes de uso del euskera de la Diputación Foral y de sus organismos forales autónomos, así como prestar apoyo a las entidades públicas que soliciten asesoramiento lingüístico de la Diputación Foral de Bizkaia. En concreto, desarrollará, entre otras, las funciones propias:

a) Definir los perfiles lingüísticos de todos los puestos de trabajo de la Diputación Foral de Bizkaia y asignar las fechas de preceptividad correspondientes, según los índices de obligado cumplimiento para cada período de planificación.

b) Mantener actualizada la base de datos sobre perfiles lingüísticos, fechas de preceptividad y niveles de conocimiento de la lengua del personal de la Diputación Foral de Bizkaia.

c) Elaborar programas de actuación para la formación lingüística del personal de la Diputación Foral de Bizkaia.

d) Colaborar con el IVAP para la evaluación del nivel de conocimiento lingüístico y la realización de pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos del personal de la Diputación Foral de Bizkaia.

e) Realizar análisis de la realidad lingüística de la Diputación Foral de Bizkaia, sus organismos forales autónomos y demás entidades participadas por aquella, así como campañas de sensibilización dentro de aquella.

Artículo 32

1. La persona titular de la Sección de Socialización de la Lengua, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, a la jefatura de esta sección responsabilizarse en el Territorio Histórico de Bizkaia de la promoción y fijación del euskera en todos los ámbitos de la sociedad. En concreto, desarrollará, entre otras, las funciones propias:

- a) Proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Acción para la Promoción del Euskera, en todos los ámbitos sociales.
- b) Impulsar y coordinar las actividades que realizan las asociaciones que trabajan a favor de la normalización lingüística en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- c) Ayudar al desarrollo de actividades extraescolares que estén encaminadas a potenciar el uso del euskera.

Artículo 33

1. La persona titular de la Sección de Traducción, Terminología y Tecnología Lingüística, con categoría de jefe o jefa de sección, desarrolla las funciones recogidas en el artículo 9 del presente decreto foral en relación con las materias propias de la sección.

2. Compete, en general, al jefe o a la jefa de la Sección de Traducción, Terminología y Tecnología Lingüística la labor de traducción de los textos que se generen en la Diputación Foral de Bizkaia o provengan del ámbito comunitario europeo en su más amplio sentido; la labor de impulsar la utilización de los instrumentos y recursos existentes en el campo de la tecnología lingüística; la unificación, normalización y desarrollo del lenguaje administrativo y de la terminología jurídico-administrativa del euskera, y la actualización toponímica en colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas en estos ámbitos. En concreto, desarrollará, entre otras, las funciones propias:

- a) En el área de la traducción:

Realizar la traducción del o al euskera de cuantos documentos sean solicitados por los departamentos, coordinando las tareas de traducción y responsabilizándose de la edición bilingüe del «Boletín Oficial de Bizkaia».

Establecer unos criterios técnicos y sociolingüísticos de traducción que sean coherentes y complementarios con las pautas de uso de las lenguas oficiales que hayan sido fijadas de antemano. Dichas pautas de uso se comenzarán a aplicar de forma progresiva, según se vayan declarando las unidades administrativas bilingües y su aplicación concretará las necesidades de traducción.

- b) En el campo terminológico:

Impulsar la progresiva creación, estandarización y difusión de un lenguaje moderno jurídico-administrativo en euskera, y la fijación de una terminología jurídico-administrativa, en colaboración y coordinación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, participando en todos los foros y en todas las comisiones terminológicas, colaborando con las mismas en la creación de un banco de datos terminológico.

Efectuar en colaboración con la Real Academia de la Lengua Vasca el estudio de la toponimia de aquellos documentos, mapas, rótulos, etc., que como consecuencia de las competencias propias de la Diputación Foral de Bizkaia, esta debe realizar.

- c) En el campo de la tecnología lingüística:

Impulsar y dar a conocer la utilización de los instrumentos y recursos existentes en el campo de la tecnología lingüística, tales como aplicaciones auxiliares para la traducción, aplicaciones para la traducción automática, corrector de ortografía y gramática, diccionarios on-line, base de datos lexical del euskera, etc.



Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico